

Municipio de Zimatlán de Álvarez, Oaxaca

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría De Cumplimiento: 2022-D-20570-19-1470-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1470

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del FORTAMUN, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 356 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

EGRESOS	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	16,611.5
Muestra Auditada	16,611.5
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022, se revisó la gestión financiera y las operaciones seleccionadas que fueron financiadas con los recursos transferidos al Municipio de Zimatlán de Álvarez, Oaxaca, en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Resultados

Control Interno

1. Se analizó el control interno instrumentado por el Municipio de Zimatlán de Álvarez, Oaxaca, ejecutor de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN 2022) para el ejercicio fiscal 2022, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó el cuestionario correspondiente y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de verificar que la mejora de los sistemas implementados contribuyó de manera proactiva y constructiva a la institución.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
MUNICIPIO DE ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ, OAXACA**

RESULTADOS DE CONTROL INTERNO

Fortalezas	Debilidades
Ambiente de Control	
<ul style="list-style-type: none"> • El municipio contó con normas generales en materia de Control Interno de observancia obligatoria. • El municipio contó con un grupo de trabajo mediante el cabildo en materia de Adquisiciones y de Obras Públicas. • El municipio contó con la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca y un Bando de Policía y Gobierno, donde se establecieron las atribuciones y funciones de cada área, además, de las facultades de todas las unidades administrativas de los niveles jerárquicos superiores. • El municipio contó con Leyes Estatales y lineamientos establecidos en el Bando de Policía y Gobierno, donde se establecieron las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, de fiscalización, de rendición de cuentas y de armonización contable. • El municipio contó con un organigrama autorizado por el Cabildo donde se estableció la estructura organizacional municipal. 	<ul style="list-style-type: none"> • El municipio no formalizó el Código de Ética y de Conducta. • El municipio no instituyó un procedimiento para vigilar, detectar, investigar y documentar las posibles violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta de la institución y tampoco informó a las instancias superiores respecto del estado que guarda la atención de las investigaciones de las denuncias por actos contrarios a la ética y conductas institucionales. • El municipio no contó con un comité o grupo de trabajo o instancia análoga en materia de Ética e Integridad, de Control Interno, de Administración de Riesgos, de Control y Desempeño Institucional. • El municipio no contó con un manual de procedimientos para la administración de los recursos humanos, además, careció de un catálogo de puestos, de un programa de capacitación para el personal y de un procedimiento formalizado para evaluar el desempeño del personal que labora en el municipio.
<ul style="list-style-type: none"> • El municipio contó con un Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024 en el que se establecieron los objetivos estratégicos y metas que le permiten presupuestar, distribuir y asignar los recursos del fondo orientados a la consecución de estos, y con indicadores y metas cuantitativas para medir el cumplimiento de los objetivos del Plan. • El municipio estableció objetivos y metas específicos a partir de sus objetivos estratégicos, aplicados a las diferentes áreas de su estructura organizacional; asimismo, los objetivos y metas específicos se dieron a conocer a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento. 	<ul style="list-style-type: none"> • El municipio no estableció parámetros de cumplimiento respecto de las metas establecidas. • El municipio identificó en su Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024 los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el mismo; sin embargo, no estableció un Comité de Administración de Riesgos con una metodología para evaluar, mitigar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos. • El municipio no contó con algún lineamiento, procedimiento, manual o guía en el que se estableciera la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligatoriedad de realizar la revisión periódica de las áreas susceptibles a actos de corrupción.
<ul style="list-style-type: none"> • El municipio estableció a los responsables de elaborar la información sobre la gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de Contabilidad Gubernamental, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de Fiscalización y de Rendición de Cuentas. 	<ul style="list-style-type: none"> • El municipio no contó con manuales de procedimientos de los procesos sustantivos y adjetivos. • El municipio no estableció controles para asegurar el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024. • El municipio no tuvo sistemas informáticos que apoyaran el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras y administrativas. • No se contó con un Comité de Tecnologías de la Información y Comunicaciones donde participaran los principales funcionarios, personal del área de tecnología (sistemas informáticos) y representantes de las áreas usuarias, ni con un programa de adquisiciones de equipos y software, y tampoco con un inventario de programas informáticos en operación. • El municipio no contó con licencias de los programas instalados en cada computadora, ni con un inventario de programas informáticos en operación. • El municipio no realizó el servicio de mantenimiento de las computadoras, conmutadores y servidores. • El municipio no implementó políticas ni lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos y de comunicaciones.
Información y Comunicación	
<ul style="list-style-type: none"> • El municipio estableció a los responsables de elaborar la información sobre la gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de Contabilidad Gubernamental, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de Fiscalización y de Rendición de Cuentas. 	<ul style="list-style-type: none"> • No se informó periódicamente al presidente municipal sobre la situación que guardó el funcionamiento general del Sistema de Control Interno. • El municipio no evaluó el Control Interno, ni realizó evaluaciones de riesgos en el último ejercicio fiscal.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022

Fortalezas	Debilidades
<ul style="list-style-type: none">• El municipio generó el Estado Analítico del Activo, el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, el Estado Analítico de Ingresos, el Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estados de Cambios en la Situación Financiera, el Estado de Variación en la Hacienda Pública, el Estado de Flujo de Efectivo, el Informe sobre Pasivos Contingentes y las Notas a los Estados Financieros.• Supervisión	<ul style="list-style-type: none">• El municipio no estableció actividades de control para mitigar los riesgos identificados que, de materializarse, pudieran afectar su operación; además, no se implementaron planes de recuperación de desastres que incluyan datos, hardware y software.• El municipio no cumplió con la obligación de registrar presupuestalmente el momento devengado de sus operaciones. <ul style="list-style-type: none">• El municipio no autoevaluó el cumplimiento de los objetivos establecidos, ni elaboró un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas.• El municipio no llevó a cabo auditorías internas ni externas en el último ejercicio fiscal.• El municipio no estableció controles para supervisar las actividades más susceptibles a corrupción.

FUENTE: Elaboración con base en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior de la Federación.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada relativas a cada respuesta del cuestionario de control interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 27.1 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Municipio de Zimatlán de Álvarez, Oaxaca, en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que aun cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, estas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

2022-D-20570-19-1470-01-001 Recomendación

Para que el Municipio de Zimatlán de Álvarez, Oaxaca, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer la transparencia, el cumplimiento de la normativa, a fin de garantizar los objetivos del fondo.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Transferencia de los Recursos

2. El Municipio de Zimatlán de Álvarez, Oaxaca, recibió de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca (SEFIN), de manera ágil, sin limitaciones, ni restricciones, la

totalidad de los recursos que le fueron asignados del FORTAMUN 2022 por 16,611.5 miles de pesos, junto con los rendimientos financieros generados por 2.8 miles de pesos, recursos que administró en una cuenta bancaria productiva y específica, la cual al 31 de diciembre de 2022 generó rendimientos financieros por 11.1 miles de pesos; asimismo, se constató que en la cuenta bancaria no se manejaron recursos distintos a los del fondo.

Destino de los Recursos

3. El Municipio de Zimatlán de Álvarez, Oaxaca, recibió recursos del FORTAMUN 2022 por 16,611.5 miles de pesos, así como 2.8 miles de pesos por rendimientos financieros transferidos por la SEFIN, además, durante el ejercicio fiscal 2022 se generaron rendimientos financieros en su cuenta bancaria por 11.1 miles de pesos, para un monto total de recursos disponibles al 31 de diciembre de 2022 por 16,625.4 miles de pesos, de los cuales, el municipio pagó al 31 de diciembre de 2022 un importe de 16,610.3 miles de que representa el 99.9% del recurso disponible, como se muestra a continuación:

MUNICIPIO DE ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ, OAXACA DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FORTAMUN CUENTA PÚBLICA 2022 (Miles de pesos)					
Rubro	Importe pagado al 31 de diciembre de 2022	% del disponible	Concepto	Importe al 31 de diciembre de 2022	% del disponible
Recursos destinados a los objetivos del fondo			Recursos destinados a otros conceptos		
Obligaciones Financieras	0.0	0.0	Que no fueron identificados a un fin específico	0.0	0.0
Derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales	0.0	0.0	Transferidos a otras cuentas bancarias sin identificar su destino	0.0	0.0
Modernización de los sistemas de recaudación locales	0.0	0.0	Subtotal (B)	0.0	0.0
Mantenimiento de infraestructura	0.0	0.0	Reintegros y remanentes		
Seguridad Pública	6,624.8	39.8	Reintegros a la TESOFE	2.0	0.0
Obra Pública	0.0	0.0	Remanentes en la cuenta bancaria	13.1	0.1
Otros requerimientos	9,985.5	60.1	Subtotal (C)	15.1	0.1
Subtotal (A)	16,610.3	99.9			
TOTAL DE RECURSOS DISPONIBLES (A+B+C)	16,625.4	100.0			

Fuente: Registros contables y estados de cuenta bancarios.

Por otra parte, se verificó que de los recursos recibidos del FORTAMUN para el ejercicio fiscal 2022, el municipio destinó 6,624.8 pesos para atender necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública, importe que representó el 39.8% del monto disponible del fondo.

Por lo anterior, se determinó un monto de 15.1 miles de pesos de recursos no comprometidos y por lo tanto no fueron destinados a los objetivos del fondo, de los cuales el municipio reintegró a la Tesorería de la Federación de forma extemporánea el 29 de marzo de 2023 un monto de 2.0 miles de pesos, y quedó pendiente de reintegrar un monto de 13.1 miles de pesos.

Lo anterior se realizó en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 37, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, artículo 6, fracción IX, segundo párrafo.

2022-B-20570-19-1470-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Zimatlán de Álvarez, Oaxaca o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, reintegraron de forma extemporánea los recursos que no fueron ejercidos, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 37; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17, y del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2022, artículo 6, fracción IX, segundo párrafo.

2022-D-20570-19-1470-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 13,100.30 pesos (trece mil cien pesos 30/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por concepto de recursos no ejercidos, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 37; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17, y del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2022, artículo 6, fracción IX, segundo párrafo.

Integración de la Información Financiera

4. Con la revisión de las operaciones seleccionadas de 11 pólizas de egresos con su documentación soporte del gasto que amparan el registro de las operaciones financiadas con recursos del fondo por un total de 837.8 miles de pesos, correspondiente al capítulo de gasto 2000, y relacionados con la seguridad pública del municipio, se comprobó que las operaciones efectuadas se registraron contable y presupuestariamente en sus momentos comprometido

y pagado dentro de los plazos establecidos en la normativa, manteniendo registros específicos debidamente actualizados, identificados y controlados, para lo cual, se constató que las operaciones están soportadas en la documentación comprobatoria del gasto, y se encuentra cancelada con la leyenda de “Operado”, identificándose con el nombre del fondo y el ejercicio fiscal, además de efectuar los pagos a los proveedores de forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios; asimismo, se verificó que las operaciones se soportaron en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que cumplieron con las disposiciones fiscales y se encontraban vigentes a la fecha de la auditoría. Excepto por lo señalado en el resultado 9 del presente Informe de Auditoría.

Transparencia en el ejercicio de los recursos

5. El municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos del FORTAMUN 2022 y les informó los conceptos y montos en los que fueron destinados los recursos del fondo; asimismo, se constató que el municipio informó trimestralmente sobre el avance del ejercicio de los recursos de FORTAMUN 2022 a través de las páginas de internet de la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca y del municipio.

6. El Municipio de Zimatlán de Álvarez, Oaxaca, reportó de manera oportuna en el aplicativo del Sistema de Recursos Federales Transferidos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del fondo que le fueron transferidos respecto a los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2022; sin embargo, dicha información no fue publicada en su órgano local de difusión, ni en su página de internet o en algún otro medio local de difusión, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 48; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 57; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 85, fracción II, y de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33, numeral vigésimo cuarto.

2022-B-20570-19-1470-08-002

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Zimatlán de Álvarez, Oaxaca o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no publicaron en su órgano local de difusión, ni en su página de internet o en algún otro medio local de difusión, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del fondo que le fueron transferidos respecto a los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2022, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 85, fracción II; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 57; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 48, y de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las

entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33, numeral vigésimo cuarto.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

7. Con la revisión de las operaciones seleccionadas de 11 adquisiciones de bienes realizadas con recursos del FORTAMUN 2022 por un monto pagado de 837.8 miles de pesos, de acuerdo con lo siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS

Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

MUNICIPIO DE VILLA DE ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ, OAXACA

RELACIÓN DE BIENES ADQUIRIDOS

CUENTA PÚBLICA 2022

(Miles de pesos)

Consecutivo	Número de contrato o factura	Descripción del bien adquirido	Importe pagado (incluye IVA)
1	13/FIV/UNIFORMES/2022	Uniformes y accesorios	209.9
2	48/MZA/UNIFORMES/FIV	Uniformes y accesorios	132.0
3	49/MZA/UNIFORMES/FIV	Uniformes y accesorios	97.3
4	MZA/2804/FIV/2022	Uniformes y accesorios	146.5
5	Factura núm. A1712	Uniformes y accesorios	55.0
6	Factura núm. A1854	Uniformes y accesorios	54.4
7	Factura núm. A1201	Uniformes y accesorios	14.8
8	Factura núm. 1972	Uniformes y accesorios	15.7
9	Factura núm. 2078	Uniformes y accesorios	23.5
10	Factura 205F1FF0-81FD-4151-865B-A4252B9CED24	Uniformes y accesorios	30.7
11	Factura AAA12B49-EDDF-481D-89A9-B6BBC644FA33	Prendas de protección personal	58.0
Total:			837.8

FUENTE: Anexo de registros contables por capítulo proporcionado por el municipio.

Como resultado de la revisión de la documentación antes referida, se constató el cumplimiento en la normativa en los siguientes aspectos:

- Los proveedores no se encontraron inhabilitados por resolución de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública del Estado de Oaxaca, y no se identificaron en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.
- El municipio formalizó 4 contratos que cumplieron con los requisitos mínimos establecidos en la normativa, y en ellos exentó de la presentación de la garantía de cumplimiento al proveedor.

No obstante lo señalado en los párrafos que anteceden, se determinaron incumplimientos en la normativa en los siguientes aspectos:

- Los contratos números 13/FIV/UNIFORMES/2022, 48/MZA/UNIFORMES/FIV, 49/MZA/UNIFORMES/FIV y MZA/2804/FIV/2022 se otorgaron bajo la modalidad de adjudicación directa, sin sujetarse al procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres personas, que es el que correspondía de acuerdo con los montos contratados; asimismo, para los bienes adquiridos mediante las facturas números A1712, A1854, 205F1FF0-81FD-4151-865B-A4252B9CED24 y AAA12B49-EDDF-481D-89A9-B6BBC644FA33, las compras se realizaron de manera directa sin sujetarse algún tipo de procedimientos de contratación, considerando los montos máximos y mínimos establecidos en la normativa.
- De los bienes adquiridos al amparo de los contratos números 13/FIV/UNIFORMES/2022, 48/MZA/UNIFORMES/FIV, 49/MZA/UNIFORMES/FIV y MZA/2804/FIV/2022, y las facturas números A1712, A1854 y A1201 realizados mediante 4 adjudicaciones directas y 3 compras directas menores, se constató que las compras fueron fraccionadas y con ello evitaron el proceso de “Invitación Abierta Estatal”, que es el proceso que correspondía, ya que de 14 bienes adquiridos, 9 son de similares características y, por lo tanto, los bienes fraccionados en su conjunto sumaron un monto de 662.6 miles de pesos. Asimismo, de las compras que se amparan en las facturas números 1972 y 2078 por los conceptos de pantalones, playeras y botas, las compras se fraccionaron en dos partes, por las cuales se facturó un monto total de 39.2 miles de pesos, y que de acuerdo con los montos máximos y mínimos debió efectuarse a través del procedimiento de Adjudicación directa con 3 cotizaciones.
- Por otra parte, el municipio no proporcionó la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales ni de la constancia de situación fiscal de los proveedores de acuerdo con los tipos de procedimiento de adjudicación que debió celebrarse, por lo que no fue posible determinar si los proveedores contaban con la capacidad técnica y con los activos, personal e infraestructura para producir, comercializar y entregar los bienes objeto de las solicitudes de compra, pedidos y contratos.
- Finalmente, el municipio no proporcionó las solicitudes de compra y/o pedido de los bienes descritos en las facturas números A1201, 1972 y 2078.

Lo anterior se realizó en incumplimiento del Código Fiscal de la Federación, artículo 32-D; de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca, artículos 7, 12, 28, 32, 45, 46, 52 y 53; del Reglamento de Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Honorable Ayuntamiento Municipal de Zimatlán de Álvarez, Oaxaca, artículo 32, y del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca, capítulo IV, artículo 98.

2022-B-20570-19-1470-08-003

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Zimatlán de Álvarez,

Oaxaca o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no se sujetaron al procedimiento de adjudicación que correspondía de acuerdo con los montos contratados, y que además realizaron compras de manera directa sin sujetarse algún tipo de procedimiento de contratación ya que realizaron compras fraccionadas; que no proporcionaron la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales ni de la constancia de situación fiscal de los proveedores, y no presentaron las solicitudes de compra y/o pedido de los bienes descritos en las facturas, en incumplimiento del Código Fiscal de la Federación, artículo 32-D, y de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca, artículos 7, 12, 28, 32, 45, 46, 52 y 53; del Reglamento de Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Honorable Ayuntamiento Municipal de Zimatlán de Álvarez, Oaxaca, artículo 32, y del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca, capítulo IV, artículo 98.

8. El municipio modificó los montos máximos y mínimos para llevar a cabo la contratación de bienes y servicios, con la finalidad de evitar apegarse a los montos publicados en el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2022, en incumplimiento del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca, capítulo IV, artículo 98, y del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Zimatlán de Álvarez, Oaxaca, artículo 143, fracción XXXIII.

2022-B-20570-19-1470-08-004

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Zimatlán de Álvarez, Oaxaca o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, modificaron los montos máximos y mínimos para la contratación de bienes y servicios, con la finalidad de evitar apegarse a los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2022, en incumplimiento del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca, capítulo IV, artículo 98, y del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Zimatlán de Álvarez, Oaxaca, artículo 143, fracción XXXIII.

9. El municipio pagó con recursos del FORTAMUN 2022 un monto de 837.8 miles de pesos para la adquisición de diversos bienes; sin embargo, no proporcionó el acta de entrega-recepción celebrada con el proveedor que compruebe que el municipio recibió los bienes adquiridos mediante las facturas números A1201, 1972 y 2078 por las cuales se pagó un monto total 53.9 miles de pesos; asimismo, respecto de las 11 adquisiciones, no presentó evidencia de los resguardos o responsivas firmadas por el personal del municipio, respecto de la distribución de los uniformes, accesorios y prendas de protección personal, por lo que no se acreditó que los bienes fueran destinados a los fines para los cuales fueron adquiridos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 25, y 70, fracción I; de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca, artículo 21; de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 71, fracción IX, 111, y 126 Quater, fracción III.

2022-B-20570-19-1470-08-005
Sancionatoria

Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Zimatlán de Álvarez, Oaxaca o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron evidencia de los resguardos o responsivas firmadas por el personal del municipio, respecto de la distribución de los uniformes, accesorios y prendas de protección personal, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 25 y 70, fracción I; y de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca, artículo 21, y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 71, fracción IX, 111, y 126 Quater, fracción III.

2022-D-20570-19-1470-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 53,940.00 pesos (cincuenta y tres mil novecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por la falta de actas de entrega-recepción que compruebe que el municipio recibió del proveedor los bienes adquiridos mediante las facturas números A1201, 1972 y 2078, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 25 y 70, fracción I; y de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca, artículo 21, y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 70, fracción I, 71, fracción IX, 111, y 126 Quater, fracción III.

Montos por Aclarar

Se determinaron 67,040.30 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 9 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y los 6 restantes generaron:

1 Recomendación, 5 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación evaluó la gestión financiera de los recursos transferidos al Municipio de Zimatlán de Álvarez, Oaxaca, mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2022 por 16,611.5 miles de pesos; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre de 2022, el Municipio de Zimatlán de Álvarez, Oaxaca, recibió recursos del fondo por 16,611.5 miles de pesos, los cuales generaron rendimientos financieros desde el inicio de su administración y hasta el 31 de marzo de 2023 por 13.9 miles de pesos, por lo que se determinaron recursos disponibles a esa fecha por 16,625.4 miles de pesos; los recursos disponibles del fondo del ejercicio fiscal 2022 se destinaron al pago de diversos requerimientos con un importe pagado al 31 de diciembre de 2022 de 16,610.3 miles de pesos, lo que representó el 99.9 % del total disponible.

Respecto de la evaluación a su sistema de control interno, se observó que no hay evidencia suficiente de haber generado y puesto en operación estrategias y mecanismos de control adecuados; por lo cual, es necesario que rediseñe e implemente mejoras a dicho sistema, mediante actividades de control y supervisión, acordes a lo señalado en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación, que coadyuven al logro de sus objetivos, al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, a la eliminación de las deficiencias detectadas y a la salvaguarda de los recursos públicos.

En cuanto al cumplimiento normativo aplicable a los recursos del fondo que fueron seleccionados para su revisión, el Municipio de Zimatlán de Álvarez, Oaxaca, incurrió en inobservancias, principalmente de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca, ya que se observó la falta de evidencia

documental que acredite que los bienes adquiridos con recursos del fondo existen físicamente y que fueron recibidos mediante el acta de entrega-recepción, y recursos pagados que no fueron comprometidos; lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal de hasta 67.0 miles de pesos; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En cuanto a las principales obligaciones de transparencia sobre la gestión del fondo, el Municipio de Zimatlán de Álvarez, Oaxaca, no publicó en su órgano local de difusión, ni en su página de internet o en algún otro medio local de difusión los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del fondo que le fueron transferidos respecto a los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2022.

Respecto al destino de los recursos del fondo conforme a los rubros de gasto, se determinó que no se dio cumplimiento a la normativa, ya que el 0.1% de los recursos disponibles del fondo no fue presentada la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.

En conclusión, el Municipio de Zimatlán de Álvarez, Oaxaca, realizó una gestión transparente y razonable de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, excepto por las áreas de oportunidad señaladas en este informe para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C.P. Vicente Chavez Astorga

L.C. Octavio Mena Alarcón

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio sin número de fecha 11 de diciembre de 2023, mediante el cual presenta información con el propósito de atender lo observado, no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual, los resultados 1, 3, 6, 7, 8 y 9 se consideran como no atendidos.



H. Ayuntamiento Constitucional de la Villa de
Zimatlán de Álvarez, Oax. 2022 - 2024

LIC. OCTAVIO MENA ALARCÓN
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA
DEL GASTO FEDERALIZADO B
P R E S E N T E:



El que suscribe PROF. José Luis Salvador Martínez Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Zimatlán de Álvarez, Oaxaca, me dirijo a usted con el debido respeto para manifestarle lo siguiente:

En respuesta al Numero de Auditoria 1470, notificada con número de acta 2022-1470-AFITA-001 de fecha 15 de junio de 2023. Me permito hacer entrega de la documentación aclaratoria y justificativa con respecto a las observaciones a la cedula de resultados de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés:

Número de resultado	Documentación	Número de fojas
1	Se integra una carpeta con: Licencia de sistema de ingresos y contrato. Acta de aprobación de manual y códigos.	21
3	Se integra una carpeta con un oficio aclaratorio, comprobantes de transferencias interbancarias, estado de cuenta, pólizas y CFDI.	12
6	Se integra una carpeta con el link de la publicación de los reportes del sistema de recursos federales transferidos (SRFT)	01
7	Se integra una carpeta con oficio aclaratorio y el proceso de adjudicación de las siguientes contratos y facturas: 13/FIV/UNIFORMES/2022 48/MZA/UNIFORMES/FIV 49/MZA/UNIFORMES/FIV MZA/2804/FIV/2022 FACTURA: A1712 FACTURA: A1854 FACTURA: A1201 FACTURA: 1972 y 2078 FACTURA: 205F1FFO-81FD-4151-865B-A4252B9CED24	114





H. Ayuntamiento Constitucional de la Villa de
Zimatlán de Álvarez, Oax. 2022 - 2024

	FACTURA: AAA12B49-EDDF-481D-89 ^a 9- B6BBC644FA33	
8	Se integra una carpeta con oficio aclaratorio, copia del reglamento de comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Zimatlan de Álvarez alineado al Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca Ejercicio Fiscal 2022.	14
9	Se integra una carpeta con las acta de entrega recepción de las facturas; A1201, 1972 y 2078.	3

Sin más por el momento le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
*Mpio. Zimatlán de Álvarez,
Dgo. Zimatlán, Oax.
2022-2024*
PROF. JOSÉ LUIS SALVADOR MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Control Interno
2. Transferencia de los Recursos
3. Destino de los Recursos
4. Integración de la Información Financiera
5. Transparencia en el ejercicio de los recursos
6. Adquisiciones, arrendamientos y servicios

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Cuenta Pública 2022.

1.- Control interno

Se evaluó el sistema de control interno instrumentado por la entidad fiscalizada para el ejercicio fiscal 2022, con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación.

2.- Transferencia de los recursos

Se verificó que la entidad fiscalizada recibió del Gobierno del estado, de manera ágil y directa, sin limitaciones, ni restricciones, de conformidad con el calendario publicado, la totalidad de los recursos del fondo, y que éstos, junto con sus rendimientos financieros, se administraron de manera exclusiva en la cuenta bancaria productiva y específica contratada para tal fin.

3.- Destino de los recursos

Se constató que la entidad fiscalizada destinó los recursos del fondo a los rubros de gasto señalados en la Ley de Coordinación Fiscal; asimismo, se verificó que no existieron recursos remanentes en las cuentas bancarias o, en su caso, que éstos se reintegraron a la Tesorería de la Federación dentro de los plazos establecidos en la normativa.

4.- Integración de la información financiera

Se comprobó que la entidad fiscalizada mantuvo registros contables y presupuestales de las operaciones finanziadas con recursos del fondo que fueron seleccionadas para su revisión; que dichos registros fueron específicos, que se encuentran debidamente actualizados, identificados y controlados, y que contó con la documentación que justifica y comprueba el ejercicio de los recursos.

5.- Transparencia en el ejercicio de los recursos

Se verificó que la entidad fiscalizada cumplió con sus principales obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas, respecto a difundir y reportar la información de la planeación de los recursos del fondo y la información financiera sobre el ejercicio de éstos, así como la correspondiente al destino y resultados obtenidos con la aplicación de dichos recursos.

6.- Adquisiciones, arrendamientos y servicios

De las adquisiciones, arrendamientos y servicios que fueron seleccionadas para su revisión, se verificó que se adjudicaron conforme a la normativa aplicable; que fueron entregados los bienes y realizados los servicios conforme a los plazos, las especificaciones y los montos contratados, y que los pagos realizados por cada concepto se encontraron debidamente justificados y soportados con la documentación respectiva.

Áreas Revisadas

Tesorería Municipal de Zimatlán de Álvarez, Oaxaca.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 85, fracción II.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 25, 57, y 70, fracción I.
3. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 37 y 48.
4. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículo 17.
5. Código Fiscal de la Federación: artículo 32-D.
6. Presupuesto de Egresos de la Federación: Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, artículo 6, fracción IX, segundo párrafo.
7. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca, artículos 7, 12, 21, 28, 32, 45, 46, 52 y 53.

Reglamento de Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Honorable Ayuntamiento Municipal de Zimatlán de Álvarez, Oaxaca, artículo 32.

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca, capítulo IV, artículo 98.

Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33, numeral vigésimo cuarto.

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 70, fracción I, 71, fracción IX, 111, y 126 Quater, fracciones III y V.

Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Zimatlán de Álvarez, Oaxaca, artículos 143, fracción XXXIII, y 150, fracción V.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.